

COOPERATIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL “COOPEBIS”
ACUERDO No. 190
(7 de julio de 2021)

“Por medio del cual se modifica el auxilio temporal con cargo al fondo de solidaridad, con el fin de mitigar los efectos derivados del Estado de Emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional por efectos del COVID-19 “

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad Coronavirus COVID-19 como Pandemia.
- 2) Mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decretó el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.
- 3) En el acuerdo 145 del 8 de marzo de 2018 de COOPEBIS, la cooperativa establece lineamientos para brindar a los asociados y su núcleo familiar, un apoyo económico que contribuya a superar situaciones calamitosas.
- 4) Es parte de la misión de la cooperativa propender por el desarrollo integral de los asociados y sus familias, a través del mejoramiento de su calidad de vida.
- 5) Para atender las afectaciones del covid la Asamblea General de Delegados N, 53 2020

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. AUXILIO SOLIDARIO TEMPORAL DERIVADO DEL ESTADO DE EMERGENCIA COVID-19 crear un auxilio solidario temporal con cargo al fondo de Solidaridad, con la finalidad de contribuir en la mitigación de los efectos negativos ocasionados por la emergencia sanitaria del COVID-19.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS GENERALES. Para acceder a un auxilio se requiere:

- Estar inscrito en el registro social
- Ser asociado hábil
- Estar al día en el pago de aportes sociales y fondo mutual y no presentar mora en las obligaciones contraídas con Coopebis.
- Acreditar una antigüedad de vinculación mínima como asociado a la Cooperativa de seis (6) meses, al momento de solicitud.

ARTÍCULO 3. CONDICIONES. Son las siguientes:

No.	ASOCIADO POR TIPO DE VINCULACIÓN	REQUISITOS GENERALES	REQUISITOS ESPECIFICOS	VALOR AUXILIO A OTORGAR
1	INDEPENDIENTE (Pago de aportes por Ventanilla)	Aplican los asociados independientes (que no estén vinculados laboralmente en ninguna entidad), afectados en su ingreso mensual por la emergencia del Covid-19.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplican trabajadores identificados como independientes que viven de la generación diaria de sus ingresos. 2. Trabajadores independientes emprendedores. (Con negocio propio) 3. Nivel de ingresos hasta tres (3) SMMLV. 	50% de un (1) SMMLV \$454.000
2	PENSIONADO	Aplica para Asociados Pensionados en condición de vulnerabilidad, ante la emergencia del Covid-19	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica para asociados pensionados con ingresos hasta 2 SMMLV 2. Rango de edad igual o mayor a 58 años. 	
3	NÓMINA (Afectada su vinculación laboral)	Aplican asociados en condición de vulnerabilidad, que por su afectación económica no tengan la capacidad de cubrir sus mínimos vitales. (Alimentación, Salud, sostenimiento)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asociados que perdieron la vinculación laboral. 2. Aplican asociados con antigüedad mayor a ocho (08) años en condición de provisionalidad. 	
4	TODO TIPO DE ASOCIADO (que cumpla condiciones)	Los asociados diagnosticados con covid-19 (a partir del 01 de enero de 2021)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aplica para asociados pensionados con ingresos hasta 3 SMMLV 2. Resultado positivo Covid-19 3. Soporte de ingresos 	25% de un (1) SMMLV \$227.000

PARÁGRAFO 1. Los asociados diagnosticados con covid-19 (a partir del 01 de enero de 2021), con nivel de ingresos de hasta tres (3) SMMLV tendrán derecho al auxilio, con la finalidad de atender los efectos secundarios tanto físicos, económicos y psicológicos ocasionados por el virus.

PARÁGRAFO 2. Las excepciones serán evaluadas por el Comité de Solidaridad y puestas a consideración del Consejo de Administración para su aprobación.

PARÁGRAFO 3. Este auxilio se otorgará por una sola vez y hasta agotar los recursos asignados.

PARAGRAFO 4. Los auxilios serán analizados teniendo en cuenta el principio de la solidaridad y entendiendo la situación de vulnerabilidad por que la está travesando el asociado solicitante.

ARTÍCULO 4. DOCUMENTACIÓN GENERAL. Los documentos solicitados para el otorgamiento del auxilio son los siguientes:

1. Carta de solicitud de auxilio dirigida al comité de solidaridad y fondo mutual sustentando la calamidad. (Partiendo del principio de la buena fe).
2. Formato para este auxilio totalmente diligenciado incluyendo la descripción de su núcleo familiar
3. Documentos que acrediten la afectación económica presentada de acuerdo con el tipo de auxilio, los cuales deberán ser validados por el área Administrativa. Para los asociados asalariados será obligatorio presentar la carta soporte de suspensión y/o terminación de contrato laboral. Para los asociados independientes deberán presentar documentos que soporten dicha condición, Cámara de comercio o RUT vigentes, certificación de contador (adjuntando tarjeta profesional del mismo), extractos bancarios, contratos de arrendamientos, certificaciones comerciales de clientes. En caso de haber sido diagnosticado con Covid-19, adjuntar el certificado de la prueba donde se evidencie resultado positivo y soporte de ingresos (desprendible pago, certificación de ingresos y retenciones, certificación de contador (adjuntando tarjeta profesional del mismo) y/o extractos bancarios donde se evidencien nivel de ingresos percibidos de forma mensual).
4. Estado de cuenta del asociado, el cual será anexo por Coopebis a la solicitud, donde se evidencie que el asociado se encuentra al día en el pago de aportes sociales y fondo mutual y no presentar mora en las obligaciones contraídas con Coopebis.

Los documentos deberán estar libre de tachaduras, enmendaduras y deben ser legibles en su totalidad.

PARÁGRAFO. El Comité de Solidaridad y fondo mutual y el Consejo de Administración se abstendrán de conceder los auxilios si se presenta inexactitud, falta de veracidad, fraude o falsedad de la información aportada para solicitar el auxilio, e informarán por escrito a la Junta de Vigilancia para lo pertinente; sin perjuicio de la sanción o acción legal que proceda.

ARTICULO 5. RECURSOS: La asamblea General Ordinaria asignó la suma de \$ 318.496.902 y hasta agotar los recursos asignados.

ARTÍCULO 6. PAGO DE LOS AUXILIOS. El giro de estos recursos se realizará preferiblemente a través de transferencia electrónica.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y su vigencia será hasta agotar los recursos asignados. Deroga el acuerdo 187 del 27 de febrero de 2021 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Aprobado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 7 días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021), según consta en el acta 982 del Consejo de Administración.

Comuníquese y Cúmplanse.



MARIA ELENA QUINTERO RAMOS.
Presidente Consejo de Administración



VICTOR MANUEL HERNANDEZ HERRERA
Vicepresidente Consejo de Administración.



TERESA DE LOS ANGELES SANCHEZ
Secretaria del Consejo de Administración

Elaboró: Dirección Administrativa - Dirección Financiera
Revisó: Gerencia - Comité de Solidaridad y Fondo Mutual – Comité de Emergencia – Asesores Jurídicos
Aprobó: Consejo de Administración

VERSIÓN QUE CAMBIA	FECHA DEL CAMBIO	RAZÓN DEL CAMBIO	CARGO / AREA QUE SOLICITA EL CAMBIO
1	2021-02-27	<p>Modificación en el artículo 3, Pensionados, características: Aplica para asociados pensionados con ingresos hasta 2 SMMLV y rango de edad igual o mayor a 58 años.</p> <p>Modificación en el artículo 3, en asociado por tipo de vinculación, en nómina, eliminación de la condición de afectación por contingencia Covid-19.</p> <p>Modificación en el artículo 3, nómina, características: Aplican asociados con antigüedad mayor a ocho (08) años en condición de provisionalidad.</p> <p>Inclusión parágrafo 4 en el artículo 3, así: Los auxilios serán analizados teniendo en cuenta el principio de la solidaridad y entendiendo la situación de vulnerabilidad por que la está travesando el asociado solicitante</p> <p>Inclusión en el artículo 4, numeral 1, “partiendo del principio de la buena fe”.</p>	<p>Concejo de Administración Comité de Solidaridad</p>

		<p>Modificación en el artículo 4, numeral 3: Se reemplaza el término asociados con negocio propio por asociados independientes. Inclusión en el mismo numeral: certificación de contador (adjuntando tarjeta profesional del mismo), extractos bancarios, contratos de arrendamientos, certificaciones comerciales de clientes.</p>	
2	2021-07-07	<p>Inclusión en el artículo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociado por tipo de vinculación: TODO TIPO DE ASOCIADO (que cumpla condiciones) • Requisitos Generales: Los asociados diagnosticados con covid-19 (a partir del 01 de enero de 2021) • Requisitos específicos: Aplica para asociados pensionados con ingresos hasta 3 SMMLV. Resultado positivo Covid-19. Soporte de ingresos • Valor Auxilio a otorgar: 25% de un (1) SMMLV \$227.000 • PARÁGRAFO 1. Los asociados diagnosticados con covid-19 (a partir del 01 de enero de 2021), con nivel de ingresos de hasta tres (3) SMMLV tendrán derecho al auxilio, con la finalidad de atender los efectos secundarios tanto físicos, económicos y psicológicos ocasionados por el virus. <p>Inclusión en el numeral 3 del artículo 4: En caso de haber sido diagnosticado con Covid-19, adjuntar el certificado de la prueba donde se evidencie resultado positivo y soporte de ingresos (desprendible pago, certificación de ingresos y retenciones, certificación de contador (adjuntando tarjeta profesional del mismo) y/o extractos bancarios donde se evidencien nivel de ingresos percibidos de forma mensual).</p>	<p>Concejo de Administración Comité de Solidaridad</p>